RESOLUCIÓN NUMERO Nº 142 DE 2026
(ABRIL 27 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSACC-006-2026

EL ALCALDE DE CARMEN DE CARUPA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, LEY 1882 DE 2018 Y EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Carmen de Carupa requiere contratar: "**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA SAN JOSÉ SECTOR EL TRIUNFO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA HATO SECTOR LA MESA TRAMO 2 EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA"**

Que la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, establecen las modalidades de selección de contratistas y los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, aplicable cuando el valor del contrato se encuentra dentro de los rangos definidos por la ley.

Que el proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000166, expedido el 05 de marzo de 2026 por el Municipio de Carmen de Carupa.

Que los estudios previos, pliegos de condiciones y documentos del proceso se encuentran disponibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales pueden limitar las convocatorias a MIPYMES, siempre que se garantice la pluralidad de oferentes.

Que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 promueve la participación de las MIPYMES en la contratación estatal con enfoque territorial.

Que dentro del término establecido en el pliego de condiciones se recibieron solicitudes de limitación a MIPYMES y, verificados los documentos aportados, se constató la existencia de mínimo dos (2) solicitudes válidas de MIPYMES con domicilio en el departamento de Cundinamarca, cumpliéndose el requisito de pluralidad exigido por la normativa vigente.

Que la medida de limitación garantiza la participación plural de oferentes y se ajusta a los principios que rigen la contratación estatal.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. PSACC-006-2026, cuyo objeto es: "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA SAN JOSÉ SECTOR EL TRIUNFO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA HATO SECTOR LA MESA TRAMO 2 EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA"

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del proceso la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos.

ARTICULO TERCERO: Limitar la participación en el presente proceso a MIPYMES domiciliadas en el departamento de Cundinamarca, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Parágrafo. Podrán participar personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, siempre que estén conformados exclusivamente por MIPYMES que acrediten domicilio en el departamento de Cundinamarca. (excluido Bogotá)

ARTÍCULO CUARTO El cronograma del proceso será el establecido en el pliego de condiciones y podrá ser modificado mediante adendas conforme a la normativa vigente.

RESOLUCIÓN NUMERO Nº 142 DE 2026
(ABRIL 27 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSACC-006-2026

ARTÍCULO QUINTO. Los documentos del proceso podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Carmen de Carupa convoca a las veedurías ciudadanas para ejercer control social sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – COMITÉ EVALUADOR Conformar el Comité Evaluador del proceso, el cual estará integrado por:

- Secretaría General y de Gobierno – evaluación jurídica
- Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico – evaluación financiera
- Secretaría de Infraestructura y Planeación – evaluación técnica

ARTÍCULO OCTAVO. La presente convocatoria está cobijada por los Acuerdos Internacionales de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano así:

Acuerdo comercial	El Municipio está incluido		Valor del proceso superior al acuerdo comercial		Excepción aplicable a este proceso		El proceso está cubierto por el acuerdo comercial	
CANADA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CHILE	X			X	X			X
ESTADOS UNIDOS		X			X			X
SALVADOR		X			X			X
GUATEMALA	X				X		X	
HONDURAS		X			X			X
LIECHTENSTEIN	X			X	X			X
SUIZA	X			X	X			X
MEXICO		X			X			X
UNON EUROPEA	X			X	X			X
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	X				X		X	

ARTICULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Carmen de Carupa, en el despacho de la Alcaldía Municipal, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR GONZALO PACHON ORTIZ
ALCALDE MUNICIPAL

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre	ROSS MERY HUERTAS PRADA	KAROL ALEXANDRA RUIZ ORTIZ	HECTOR GONZALO PACHON ORTIZ
Cargo	Profesional Contratación	Secretaria General y de Gobierno	ALCALDE MUNICIPAL
Fecha	27/04/2026	27/04/2026	27/04/2026
Firma			